



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 5  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

PRIM, 12  
Teléfono: 913973315  
Fax: 913194731  
NIG: 28079 27 2 2008 0003943  
47300

**DILIGENCIAS PREVIAS 275/2008**

**Diligencia.-** El anterior escrito del Ministerio Fiscal, con registro de salida n° 715/14, únase a las actuaciones. Doy fe.

**AUTO**

En Madrid, a trece de febrero de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En el marco del presente procedimiento, por **auto de 17 de mayo de 2012** se acordó, entre otras diligencias, librar los oportunos requerimientos a la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de su Vicepresidencia (sin perjuicio de su cumplimentación posterior por la Consejería u Organismo competente), a fin de que en el improrrogable plazo de un mes remitiera toda la documentación que obrara en su poder sobre la adjudicación y facturación de un total de 317 actos institucionales comprendidos entre el 21.06.04 y el 27.12.06, objeto de investigación en las actuaciones.

Asimismo, en la misma resolución se acordó requerir a la Comunidad Autónoma de Madrid, en idénticos términos, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días remitiera toda la documentación que obrara en su poder sobre las facturas giradas por las sociedades EASY CONCEPT COMUNICACIÓN S.L., GOOD @ BETTER S.L., SERVIMADRID INTEGRAL S.L. y DISEÑO ASIMÉTRICO S.L., referidas a un total de 45 eventos institucionales comprendidos entre los años 2007 y 2008, también objeto de investigación.

**SEGUNDO.-** Tomando en consideración la documentación recibida conforme a los requerimientos practicados por el Juzgado, así como la restante unida a las actuaciones, por parte de la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE se emitió **Informe Global sobre la Comunidad Autónoma de Madrid de fecha 30.04.13**, en análisis de los expedientes de contratación y demás documentación incautada referida al diseño, producción de imágenes, montaje y desmontaje escenográfico de los actos



conmemorativos e institucionales celebrados por las diferentes Consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid objeto de la presente investigación.

**TERCERO.-** Posteriormente, y tras haberse acordado por este Juzgado mediante Oficio de 30 de mayo de 2013 solicitar a la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE la ampliación del citado informe contrastando la información analizada en el mismo con la restante documentación intervenida en las actuaciones, e Informes emitidos al respecto por la Unidad de Auxilio Judicial de la AEAT, se emite nuevo **Informe Ampliatorio sobre la Comunidad de Madrid, de fecha 24.07.13**, al objeto de cumplir con el cometido marcado por el Juzgado.

**CUARTO.-** Por medio de auto de 27.09.13, a instancia del Ministerio Fiscal, una vez constatado que de la documentación remitida por la Comunidad Autónoma de Madrid faltaba documentación relativa a un total de 71 actos de los requeridos, se acordó librar nuevo requerimiento en los siguientes términos:

*"(...) 8ª.- Requiérase a la Comunidad de Madrid, a través de su Consejería de Presidencia, sin perjuicio de la cumplimentación posterior por la Consejería u Organismo competente, toda la documentación que obre en su poder referida a la adjudicación y facturación por alguna de las empresas del Grupo FCS (EASY CONCEPT COMUNICACIÓN SL, SERVIMADRID INTEGRAL SL, DISEÑO ASIMÉTRICO SL, BOOMERANGDRIVE SL y GOOD&BETTER SL) o por alguna de las empresas del Grupo Rafael (FOTOMECÁNICA RAFAEL SL, FOTOMECÁNICA DOBLE M SA, KILDA PRODUCCIONES SL y DIMO STAND) o por las empresas RARO, DINÁMICA, ILUSIONA COMUNICACIÓN, LATALATINA o APOGEE TELECOMUNICACIONES, correspondiente a los siguientes actos (celebrados durante los ejercicios 2004 a 2006, ambos inclusive):*

1. Convenio con Universidades Madrileñas. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 26/07/04.
2. Firma de convenio "Universidades y Sindicatos. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 15/09/04.
3. Convenio Colaboración con Catedra Ferrán Adriá. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 09/02/05.
4. Firma de Convenio servicios sociales. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 12/07/05.
5. Generalitat Valenciana. Acto celebrado el 28/02/06.
6. Firma Convenio con El Corte Ingles. Acto celebrado el 07/03/06.

7. Convenio Fundación Investigación y Desarrollo de Materiales Compuestos. Acto celebrado el 15/03/06.
8. Convenio de Colaboración con las Asociaciones de Autotaxi. Acto celebrado el 17/05/06, el importe facturado asciende al menos a 11.466,18 €.
9. Firma Convenio Vacunas contra la gripe. Acto celebrado el 25/07/06.
10. 1 Piedra PAU Vallecas. Acto celebrado el 01/03/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 38.393,06 €.
11. 1 Piedra PAU Ventillas. Acto celebrado el 01/03/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 38.303,03€.
12. Entrega 96 VPP Boadilla del Monte. Acto celebrado el 29/04/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 38.393,06 €.
13. Entrega de Viviendas. Acto celebrado el 09/02/07 y cuyo importe facturado asciende al menos a 23.480,81€.
14. Entrega Viviendas San Sebastián de los Reyes. Acto celebrado el 20/04/07 y cuyo importe facturado asciende al menos a 66.301,42€.
15. Carpa Nuevo Edificio Justicia CAM Paracuellos del Jarama. Acto celebrado el 29/04/07 y cuyo importe facturado asciende al menos a 51.289,55€.
16. Inauguración Nueva Carretera M-407. Acto celebrado el 03/05/07 y cuyo importe facturado asciende al menos a 45.448,54€.
17. 1ª piedra Hospital 12 de octubre. Acto celebrado el 24/01/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 73.062,33€.
18. 1ª piedra Hospital S.S. de los Reyes. Acto celebrado el 20/07/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 73.062,33€.
19. 1ª piedra Hospital de Coslada. Acto celebrado el 16/09/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 40.810,11€.
20. 1ª piedra Hospital del sur-Par. Acto celebrado el 28/09/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 38.393,06€.
21. 1ª piedra Hospital de Arganda del Rey. Acto celebrado el 24/10/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 49.348,55€.

22. 1ª piedra Viviendas en Torreloz. Acto celebrado el 28/10/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 34.167,19€.
23. 1ª piedra Hospital de Aranjuez. Acto celebrado el 14/11/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 39.153,09€.
24. 1ª piedra Hospital de Vallecas. Acto celebrado el 30/11/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 52.703,57€.
25. 1ª piedra Navalcarnero. Acto celebrado el 21/12/05.
26. 1ª piedra Hospital en Valdemoro. Acto celebrado el 20/01/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 61.033,63€.
27. Visita Obra Hospital Valdemoro. Acto celebrado el 23/10/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 22.329,54€.
28. 1ª piedra policlínico Hospital 12 de Octubre. Acto celebrado el 03/10/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 58.468,79€.
29. Ampliación urgencias Hospital Getafe. Acto celebrado el 11/04/06.
30. Inauguración Centro de Salud Vicente Muzas. Acto celebrado el 10/01/05.
31. Visita hospital Puerta de Hierro Majadahonda. Acto celebrado el 31/08/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 25.886,55€.
32. Visita Hospital Arganda. Acto celebrado el 28/04/06.
33. Visita Hospital de Vallecas. Acto celebrado el 05/07/06.
34. Visita Hospital del Tajo. Acto celebrado el 10/07/06.
35. Visita a Arcelor. Acto celebrado el 24/02/06.
36. Planta Generadora de Biogas en Colmenar Viejo. Acto celebrado el 24/03/06.
37. Visita de la Presidenta a Iberia. Acto celebrado el 05/05/06.

38. Visita Centro Textil Carabanchel. Acto celebrado el 13/07/06.
39. Plan de Riesgos Laborales. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 01/07/04.
40. Presentación Libro Santiago Abascal. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 14/12/04.
41. Presentación Microcrédito La Caixa (2 actos.) Actos celebrados el 09/03/0505 y cuyo importe facturado asciende al menos a 48.295,43€.
42. Presentación Summa 112. Acto celebrado en la Plaza Dalí, el 29/06/05.
43. Presentación Bus reciclaje. Acto celebrado el 26/12/05.
44. Presentación Vuelta Ciclista. Acto celebrado el 08/05/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 12.991,86€.
45. Placa Polideportivo de Getafe. Acto celebrado el 02/09/04.
46. 3 años después del 11-S. Acto celebrado en el Circulo de Bellas Artes, el 14/09/04.
47. Consejería de Transporte. Acto celebrado el 15/09/04.
48. Cena y Cóctel Grupo Recoletos. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 14/12/04.
49. II Fase de Proyecto de Seguridad. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 14/02/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 28.974,24€.
50. Cumbre Internacional del Terrorismo. Acto celebrado en la Puerta del Sol, el 09/03/05.
51. Preparados por ti. Acto celebrado en el Salón Canalejas, el 15/04/05.
52. Ventana Familiar. Acto celebrado el 17/05/05.
53. 50 aniversario de Lufthansa. Acto, celebrado en la Casa del Reloj, el 30/05/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 52.311,53€.
54. Sesión Fotográfica. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 21/09/05.

55. Medallas Mérito Ciudadano. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 11/10/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 41.942,73€.
56. Acto Sanidad Marketing Promoción Publicidad. Acto celebrado el 12/12/05.
57. Proyecto de Seguridad de la CAM 3ª Fase. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 13/12/05 y cuyo importe facturado asciende al menos a 20.354,58€.
58. Día Internacional del pueblo Gitano. Acto celebrado en Casa Patas, el 06/04/06.
59. Lonas Exposición Catalana. Acto celebrado el 16/05/06.
60. Baloncesto ONCE. Acto celebrado el 30/05/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 14.038,48€.
61. Premios Escolares. Acto celebrado el 21/06/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 22.863,58€.
62. Cine Madrid-Argentina. Acto celebrado en el Patio de Postas, el 28/06/06.
63. Conferencia Congreso de los Diputados. Acto celebrado el 28/06/06.
64. Congreso de Creatividad. Acto celebrado el 03/07/06.
65. Exposición de Cuadros. Acto celebrado en la Real Casa de Correos, el 11/07/06 y cuyo importe facturado asciende al menos a 24.879,65€.
66. Lona Exterior Autónomos. Acto celebrado el 13/07/06.
67. Lonas Baloncesto Campeones Mundial. Acto celebrado el 04/09/0605 y cuyo importe facturado asciende al menos a 29.670,71€.
68. Congreso Escuelas de Cine Internacional. Acto celebrado el 16/10/06.
69. Entrega Premios de Cecoma. Acto celebrado el 07/11/06.
70. Décimo Aniversario Gregorio Ordoñez. Acto celebrado, en el Círculo de Bellas Artes, el 24/01/05.
71. Concurso Euroescola. Acto celebrado el 11/02/05.

**Acordándose que, para el caso de que no se disponga de alguna factura relativa a dichos actos, ni exista constancia de que**

se haya efectuado alguna orden de pago de las correspondientes facturas, se deberá remitir CERTIFICACIÓN NEGATIVA emitida por el titular del órgano gestor o Consejería de Presidencia”.

QUINTO.- Recabadas las contestaciones al precitado requerimiento remitidas por diversas Consejerías de la Comunidad Autónoma, y habiéndose interesado ulterior informe ampliatorio a la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE, por medio de Informe de la citada Unidad de fecha 7.02.14 “sobre la Nueva documentación aportada por la Comunidad Autónoma de Madrid”, presentado en fecha 10.02.14, se indica lo siguiente:

“Por lo que respecta al alcance del trabajo, las Consejerías y entes que han atendido al Oficio han sido las siguientes:

Órgano Gestor	Documentación aportada
Consejería de Empleo, Turismo y Cultura	Acto 03 Convenio Colaboración con Catedra Ferrán Adriá Acto-39 Plan de Riegos Laborales. Acto 62 Cine Madrid Argentina Acto 65 Exposición de Cuadros
Consejería de Asuntos Sociales	Referencia 14 servicios contratados con SERVIMADRID
Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda	Aporta Certificado Negativo
- Metro de Madrid; SA	Aporta Certificado Negativo
- Consorcio Regional de Transportes Madrid	Aporta Certificado Negativo
- Instituto de la Vivienda de Madrid	Acto 14 Entrega Vivienda S. Sebastián de los Reyes.
- Instituto de Realojamiento e Integración Social	Aporta Certificado Negativo
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del territorio	Aporta Certificado Negativo
- Instituto Madrileño Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)	Aporta Certificado Negativo

- Gestión y Desarrollo Medio Ambiente Madrid	Aporta Certificado Negativo
- Nuevo ARPEGIO;SA	Aporta Certificado Negativo

Por su parte no han contestado al Oficio, según la actual denominación, las cuatro Consejerías siguientes: la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, la Consejería de Sanidad, la Consejería de Educación, Juventud y Deporte y la Consejería de Economía y Hacienda. Esta falta de información también se da respecto de sus organismos y entes.

Sobre la documentación aportada es preciso señalar:

- Solo han contestado al Oficio tres Consejerías. la de Empleo, Turismo y Cultura, que da información sobre 4 actos, la de Transportes, Infraestructuras y Vivienda y la de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que presenta Certificado negativo de que no disponen de ninguna factura.

La Consejería de Asuntos Sociales, acompaña un listado que había remitido el Secretario general técnico a la Intervención General en contestación al escrito de 12 de febrero de 2009. Es preciso señalar que los documentos contables y facturas, que correspondían a estos actos ya fueron aportados e incluidos en los correspondientes Informes.

Seis son los organismos y entes han aportado certificado negativo mientras que el Instituto de la Vivienda de Madrid presenta documentación de un acto.

- Cuatro Consejerías no han atendido al requerimiento judicial al no aportar ninguna documentación, ni siquiera las órdenes de pago, pero de forma significativa al no remitir "un certificado negativo emitido por el titular del órgano gestor".

Esta falta de cumplimiento del requerimiento judicial se extiende a los organismos y entes de ellos dependientes.

- Es significativo que de estas cuatro Consejerías, dos fueran las que gestionaran y contrataran con las empresas del Grupo FCS, un número más elevado de actos tramitados como contratos menores por razón de su cuantía. Así, de acuerdo con el apartado II.1.1 del Informe de 30.04.2013, la actual Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno realizó solo con el Grupo FCS, 193 operaciones por un importe de 2.218.864,71€, mientras que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, realizó 223 operaciones por importe de 2.154.609,55€.

A su vez, a estas Consejerías junto con la Sanidad son las que les podía afectar un número mayor de los 71 actos requeridos.

En consecuencia, se ha analizado la documentación e información nueva aportada por las Consejerías que han contestado al requerimiento que corresponde a 5 facturas relativas a cinco actos".

**SEXTO.-** Unido el anterior informe de la IGAE a las actuaciones, se dio traslado al Ministerio Fiscal, que emite informe con registro de salida nº 715/14, del siguiente tenor literal:

1. "Como el citado informe expone, se ha requerido en diversas ocasiones a la Comunidad Autónoma de Madrid distinta documentación referida a la adjudicación y facturación de algunos de sus actos.

En el último de los requerimientos se ponía de manifiesto la falta de remisión de la documentación de 71 de los 317 actos que se les había solicitado y tras enumerarlos y detallarlos se requería nuevamente "a la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de su Vicepresidencia y sin perjuicio de su cumplimentación posterior por la Consejería o por el Organismo o entidad competente, a fin de que remita toda la documentación que obre en su poder sobre la adjudicación y facturación por alguna de las empresas del Grupo FCS (Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL, Boomerangdrive SL y Good & Better,SL) o por alguna de las empresas del Grupo Rafael (Fotomecánica Rafael SL, Fotomecánica Doble M SA. Kilda Producciones SL y Dimo Stand) o por las empresas RARO, Dinámica, Ilusiona Comunicación, LataLatina o Apogee Telecomunicaciones, de los referidos actos. **Y en el caso de que no se disponga de alguna factura relativa a dichos actos, ni exista constancia de que se haya efectuado alguna orden de pago de las correspondientes facturas, se deberá remitir un certificado negativo emitido por el titular del órgano gestor o por Vicepresidencia"** (la negrita es nuestra).

Pues bien, como señala el informe de la unidad de auxilio judicial de la IGAE, y a pesar de las referidas indicaciones, **cuatro consejerías —y sus organismos y entes dependientes de ellos— no han atendido el requerimiento judicial al no aportar ninguna documentación ni el certificado negativo que, en su caso, se les exigía.** Consejerías de las que, además, como destaca la IGAE, dos son las que habrían gestionado y contratado el mayor número de actos tramitados como contratos menores con las empresas del "grupo Correa" (la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y una tercera (la de Sanidad) sería, junto con las dos anteriores, la que podría resultar más afectada por los 71 actos requeridos.

Por ello, el Fiscal interesa se requiera nuevamente, con las medidas que se estimen procedentes para asegurar su efectivo cumplimiento, a las Consejerías de Presidencia,

Justicia y Portavocía del Gobierno; de Educación, Juventud y Deporte; de Sanidad y de Economía y Hacienda —sin perjuicio de su cumplimentación posterior por el Organismo o entidad competente— a fin de que:

a) Remitan toda la documentación que obre en su poder sobre la adjudicación y facturación por alguna de las empresas del Grupo FCS (Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL, Boomerangdrive SL y Good & Better, SL) o por alguna de las empresas del Grupo Rafael (Fotomecánica Rafael SL, Fotomecánica Doble M SA. Kilda Producciones SL y Dimo Stand) o por las empresas RARO, Dinámica, Ilusiona Comunicación, LataLatina o Apogee Telecomunicaciones, de los 71 actos enumerados en el oficio de 27.9.2013.

b) En el caso de que no se disponga de alguna factura relativa a dichos actos, ni exista constancia de que se haya efectuado alguna orden de pago de las correspondientes facturas, se deberá remitir un certificado negativo emitido por el titular del órgano gestor.

2. En el referido informe se incluye igualmente referencias a distintas empresas públicas de las que se interesa se recabe información sobre su naturaleza, órgano del que dependen y estatutos. Dichas empresas, identificadas en el cuadro de la página 21, son:

- PromoMadrid, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Gerencia Área 4, vinculada a la Consejería de Sanidad.
- Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- Hospital de Getafe".

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece: "El Juez que instruya el sumario practicará las diligencias que le propusieran el Ministerio Fiscal o cualquiera de las partes personadas, si no las considera inútiles o perjudiciales".

Para la estimación como legítimas de las diligencias de investigación o de prueba, sin perjuicio del análisis de pertinencia contemplado en el artículo 311 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe también realizarse la ponderación jurisdiccional del respeto y ajuste a la actividad instructora en cuanto objeto y finalidad, y a la proporcionalidad entre la medida que se propone y el resultado que se persigue. Todo ello a la luz de la doctrina jurisprudencial sentada, entre otras, en Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de septiembre de 2006 (con cita de

otras anteriores, así como de las Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio y 20 de noviembre de 1989, y 27 de septiembre y 19 de diciembre de 1990), que precisa que en el juicio sobre la admisión o inadmisión de las diligencias probatorias interesadas al juzgador debe ponderarse si el medio probatorio interesado es: a) pertinente, en el sentido de concerniente o atinente a lo que en el procedimiento en concreto se trata, es decir, que "venga a propósito" del objeto del enjuiciamiento, que guarde auténtica relación con él; b) necesario, pues de su práctica el Juzgador puede extraer información de la que es menester disponer para la decisión sobre algún aspecto esencial, debiendo ser, por tanto, no sólo pertinente sino también influyente en la decisión última del Tribunal; y c) posible, toda vez que al Juez no le puede ser exigible una diligencia que vaya más allá del razonable agotamiento de las posibilidades para la realización de la prueba que, en ocasiones, desde un principio se revela ya como en modo alguno factible.

**SEGUNDO.-** Como ya se dijera en resoluciones de fechas 30 de mayo y 31 de octubre de 2013 dictadas en la preente causa, de lo hasta ahora actuado, a tenor de los informes emitidos por la Fuerza policial actuante así como por las Unidades de Auxilio Judicial de la IGAE y de la AEAT, y en lo que respecta al imputado en las actuaciones **Alberto LÓPEZ VIEJO**, se desprende indiciariamente que desde el entorno u organización del también imputado Francisco CORREA SÁNCHEZ se habrían efectuado cuantiosos pagos a aquél, como consecuencia de la adjudicación irregular de actos y contratos públicos por distintas entidades y consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Por otra parte, al objeto de ocultar la reiterada e incorrecta adjudicación de eventos a sociedades de Francisco Correa Sánchez, facilitar el fraccionamiento de los contratos y simular una concurrencia entre distintas sociedades realmente vinculadas con el mismo grupo, se habrían utilizado no solo mercantiles directamente relacionadas con Francisco CORREA SÁNCHEZ -en cuanto titularidad suya al menos parcialmente-, sino también otras con la connivencia de sus gestores -a cambio de una comisión bien fija bien variable de entre el 5 y el 11,5%- y con conocimiento de Alberto LÓPEZ VIEJO.

Entre tales mercantiles destacan el grupo de empresas ELBA GRUPO COMUNICACIÓN SL -en particular, las sociedades DECORACIONES CMR SL y SAGITOUR 2000 SL-, MARKETING QUALITY MANAGEMENT SL (MQM) y el denominado "GRUPO RAFAEL" conformado por las entidades FOTOMECÁNICA RAFAEL SA, TECNIMAGEN RAFAEL SL, FOTOMECÁNICA DOBLE M SL y KILDA PRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SL.



**TERCERO.-** Más en concreto, y como recoge el Informe Ampliatorio de la Unidad de Auxilio judicial de la IGAE de fecha 24.07.13 en sus conclusiones, la instrucción practicada ha permitido la constatación indiciaria de la existencia de una operativa de contratación pública llevada a cabo por diferentes entidades y Consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid (en adelante C.A.M.) durante el tiempo objeto de investigación, que se habría apartado de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, llevándose a cabo la tramitación de los diferentes expedientes de contratación con infracción de lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, de acuerdo con las siguientes características comunes:

- En el informe de la IGAE de 30.04.2103, se ponía de manifiesto que en al menos 104 actos por importe de 3.160.549,23€, había quedado acreditado que el objeto de contrato ha sido fraccionado en varios servicios siempre de cuantía inferior a 12.020,24€. Asimismo, en el citado Informe se resaltaban otras situaciones especiales: facturas cuyo concepto es genérico o sin desglosar las unidades y su coste unitario, facturas cuya fecha de emisión es muy posterior a la celebración del acto, actos en los que intervienen diferentes órganos gestores que figuran como destinatarios de los servicios o incluso órganos gestores que no inician el expediente de contratación sino que se limitan a pagar una factura por indicación del titular de una Consejería determinada.

En el informe ampliatorio de la IGAE se contrasta la anterior información con el análisis de los archivos informáticos, documentos y "HOJAS DE COSTE" que formaban parte de los diferentes correos electrónicos intervenidos, permitiendo alcanzar en sede indiciaria las conclusiones que seguidamente se exponen.

- Los actos normalmente eran solicitados por determinadas personas destacadas en algunas Consejerías. Estos indicaban, de forma verbal, las características generales referidas a la creatividad, producción y montaje escenográfico de los actos conmemorativos e institucionales. Las empresas del Grupo FCS, de acuerdo con la naturaleza e importancia de acto, solicitaban los servicios a diferentes proveedores, aunque queda acreditado que trabajaban de forma preferente con algunos proveedores.

- Era EASY CONCEPT, SL la empresa que fundamentalmente centralizaba toda la información económica y elaboraba con carácter interno para cada acto unas "HOJAS DE COSTE" en las que se reflejaban los costes externos por los servicios contratados con los proveedores, los costes por servicios prestados por sus propias empresas (transporte, montaje desmontaje, coordinación agencia, etc.) incorporando posteriormente cantidades que tenían por finalidad recuperar diversos conceptos (Varios, RRPP, 5%, Restaurante La Hacienda Argentina, 5% OVER, 5% CMR o incluso recuperación fianza, etc.). Posteriormente, se calculaba la

columna FACTURADO, aplicando a cada concepto un porcentaje de incremento o incluso añadiendo directamente algunos conceptos e importes.

- Sobre la base del importe total FACTURADO se fraccionaba en varias facturas siempre de importe inferior a 12.012,24 euros con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación y se determinaba qué empresas eran las encargadas de facturar y a qué Consejerías se facturaba. Estas facturas bien eran emitidas por la misma empresa, bien por distintas empresas pero del Grupo FCS. Posteriormente, el Grupo FCS actuaba en colaboración con otras empresas que inicialmente eran sus proveedores de servicios.

- Esta colaboración implicaba que parte de los servicios que les prestaban estas sociedades eran facturados directamente a la C.A.M. pero siguiendo las indicaciones del Grupo FCS respecto de la empresa que emitía la factura, el concepto, importe, evento o incluso los destinatarios. Aunque las facturas eran emitidas por estas empresas, era el Grupo de FCS el que asumía, gestionaba y controlaba la deuda de la C.A.M. como propia. A su vez, se había establecido un sistema de compensación cruzada, de forma que estas empresas colaboradoras facturaban y cobraban de la C.A.M. y posteriormente las sociedades del Grupo FCS les emitían facturas por importe inferior, siendo la diferencia el beneficio que obtenían por sus servicios de intermediación. En el caso de que los destinatarios de las facturas pusieran problemas, se procedía a modificar lo que fuera necesario: la empresa emisora, el importe, el concepto o incluso el destinatario.

- Los expedientes tramitados como contratos menores no eran objeto de fiscalización previa, siendo en el momento en que se reconoce la obligación y se propone el pago, cuando se verifica que existe crédito, que el gasto lo autoriza el órgano competente y que se ha prestado el servicio o realizado el suministro de conformidad a lo solicitado.

- Los órganos gestores de la C.A.M han gestionado al margen del procedimiento establecido por la normativa reguladora de la contratación pública o de la normativa presupuestaria (propuesta motivada de inicio del expediente, aprobación de gasto, procedimiento de adjudicación, etc.), alterando el proceso de contratación de tal forma que partiendo de unas instrucciones verbales, se ejecuta el acto y se remitían las facturas al órgano administrativo el cual, en varios casos, se limitaba a pagar con cargo a su presupuesto gastos que no había tramitado, controlado, ni aprobado.

- El examen de algunos correos electrónicos y su documentación anexa ha puesto de manifiesto que determinadas personas pertenecientes a los órganos administrativos de la C.A.M. no solo tenían conocimiento de la práctica seguida por las empresas, sino que adoptaban una participación activa, bien dando instrucciones a las empresas del Grupo FCS de cómo

debían actuar, bien intermediando ante otros órganos administrativos para que autorizaran y pagaran las facturas.

- Finalmente, y sin perjuicio del análisis detallado de los diferentes contratos suscritos por diferentes entidades y consejerías de la Comunidad de Madrid, por la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE se cifra de forma estimada el importe total de las operaciones realizadas con empresas del Grupo FCS, con empresas del Grupo Rafael, con CMR y con MQM, en la suma de 8.754.066,66 euros, sobre los cuales el beneficio irregularmente generado (computado coste de producción, beneficio, comisiones a personas vinculadas comercial y económicamente con el Grupo FCS, los abonos a favor de Alberto López Viejo y la comisión del 5% abonada a la empresa OVER o CMR) habría ascendido de forma igualmente estimada a la cantidad de 4.915.742,17 euros.

**CUARTO.-** Con posterioridad, y como consecuencia de las diligencias ampliatorias acordadas por auto de 27.09.13 respecto de la contratación de las empresas investigadas con diversos organismos y Consejerías de la C.A.M., así como del análisis de la documentación recabada al respecto en conjunción con la ya incautada en autos ("hojas de coste", borradores de facturas, correos electrónicos e informes de seguimiento intervenidos en los registros), el Informe de la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE de 7 de febrero de 2014, ampliatorio a los anteriormente emitidos de 30.04.13 y 25.07.13, no obstante la limitación documental acreditada en las actuaciones, establece las siguientes conclusiones en relación con el análisis de la contratación de los 71 actos y eventos documentados en los Antecedentes de la presente resolución:

- Que el análisis del contenido de las "Hojas de Coste", tanto el económico como las notas y referencias manuscritas que figuran sobre qué empresa factura y por qué cuantía, así como el examen de los documentos, presupuestos e Informes de seguimiento que llevan las empresas del Grupo FCS, cuya información que ha sido contrastada con la nueva documentación aportada por la C.A.M, permite concluir indiciariamente que los 71 actos antedichos fueron gestionados por los órganos de la C.A.M.

- Que en relación a los nuevos actos analizados, se confirma cómo las empresas del Grupo FCS, de forma artificial fraccionaban el objeto del contrato mediante la emisión de varias facturas siempre de importe inferior a 12.020,24€ con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación. Estas facturas eran emitidas por la misma empresa o por distintas empresas pero del Grupo FCS (Easy Concept, ServiMadrid, Diseño Asimétrico, Good & Better). (esta forma de actuar se ha puesto de manifiesto en los Actos 55, 57, 65 y 67).

- Que el Grupo FCS también actuaba en colaboración con otras empresas que inicialmente eran sus proveedores de servicios. El más importante es el "Grupo Rafael" formado por las empresas; Fotomecánica Rafael SL, Fotomecánica Doble M SA. Kilda Producciones SL y Dimo Stand, pero también colabora otras empresas como son, DINAMICA, ILUSIONA y LATALATINA (Actos 7, 23, 26, 28, 49, 50, 55, 57, 58 y 68). Esta colaboración implicaba que parte de los servicios que les prestaban estas sociedades eran facturados directamente a la C.A.M. pero siguiendo las indicaciones del Grupo FCS respecto de la empresa que emitía la factura, el concepto, importe, evento o incluso los destinatarios. Aunque las facturas eran emitidas por estas empresas, era el Grupo de FCS el que asumía, gestionaba y controlaba la deuda de la C.A.M. como propia. A su vez, se había establecido un sistema de compensación cruzada, de forma que estas empresas colaboradoras facturaban y cobraban de la C.A.M. y posteriormente las sociedades del Grupo FCS les emitían facturas por importe inferior, siendo la diferencia el beneficio que obtenían por sus servicios de intermediación (Acto 67 Lonas Baloncesto Campeones Mundial).

- Que los órganos gestores de la C.A.M. gestionaban al margen del procedimiento establecido por la normativa reguladora de la contratación pública o de la normativa presupuestaria (propuesta motivada de inicio del expediente, aprobación de gasto, procedimiento de adjudicación, etc.), alterando el proceso de contratación de tal forma que partiendo de unas instrucciones verbales, se ejecuta el acto y se remitían las facturas al órgano administrativo el cual, en varios casos, se limitaba a pagar con cargo a su presupuesto gastos que no había tramitado, controlado, ni aprobado. En este sentido el propio Informe de la IGAE refleja el correo electrónico enviado por D. Alberto López Viejo a D<sup>a</sup> Isabel Jordán, el 31 de agosto de 2004, con el siguiente contenido "*Querida Isabel: Como el curso político comenzó hace varios días para todos nosotros.... te ruego tomes en consideración el repaso de los asuntos que te adjunto... Para que los tratemos el próximo jueves; Atriles de la Presidenta, Trasera de la Presidenta...., Iluminación....., Tarima para sus actos...., Sistema de embalaje y Transporte para todo el Kit Presidencial, Estudio de Colores...Costes*".

- Que como ya se puso de manifiesto en el Informe de 24.07.2013, el examen de algunos correos electrónicos y documentos, pone de manifiesto que determinadas personas pertenecientes a los órganos administrativos de la C.A.M., no solo tenían conocimiento de la práctica seguida por las empresas, sino que adoptaban una participación activa, bien dando instrucciones a las empresas del Grupo FCS de cómo debían actuar, bien intermediando ante otros órganos administrativos para que autorizaran y pagaran las facturas (informes de seguimiento de los actos 9, 45, 55, 58 y 71).

- Que el análisis de la documentación intervenida referida a 22 actos permite concluir de forma indiciaria que los diferentes órganos gestores de la C.A.M. es especial el Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA), son los que gestionan el acto que adjudican directamente al Grupo FCS. El Grupo FCS, bien a través de sus propias empresas, bien a través de otras empresas con la que mantiene relaciones especiales emiten las correspondientes facturas siguiendo las indicaciones de los propios órganos gestores de la C.A.M. Posteriormente se acuerda facturar el acto a empresas, públicas o privadas, que no participan en la selección del proveedor, ni en la negociación o gestión del acto por lo que se limitan a abonar las facturas que les presentan.

- Que en relación a los referidos 22 actos documentados en el Informe de la IGAE, se documenta una facturación total por importe de 451.409,53€, lo que conllevaría, una vez deducido el importe del coste total, por importe de 242.370,21€, que el margen o beneficio obtenido en estos actos ascienda a 209.039,32€, lo que representa un 86,25 % respecto del coste de los servicios. Señalando el Informe que en el coste total de tales actos, no se han descontado los abonos a A.L.V. ni los abonos a otro personal del Grupo FCS, que se incluyen en la diferentes Hojas de Coste en las rubricas "Varios y RRPP", y que aproximadamente representan un 13% de los costes.

- Finalmente, que en relación a los 348 actos efectuadas por las empresas investigadas para la C.A.M. y que se incluyen en el Archivo de Excell "PARTIDA VARIOS C.A.M..xls" analizado, una vez cruzada la información con las "Hojas de Coste" de cada uno de estos actos y con sus correspondientes facturas emitidas y abonadas por la C.A.M., los resultados puestos de manifiesto en el Informe de la IGAE de 7.02.14 permiten concluir de forma indiciaria que salvo del acto "Convenio de colaboración", celebrado el 14/07/04, en el que se le asigna la cantidad de 114,18€ y del que no se ha encontrado documentación, de los otros 347 actos se ha obtenido evidencia suficiente para concluir que los mismos fueron tramitados y gestionados por los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid y adjudicados directamente al Grupo FCS. A su vez, en estos 347 actos el importe asociado a A.L.V., asciende a 289.889,93€, de forma tal que, una vez descontada de dicha cantidad el importe correspondiente a los 18 actos que han sido abonados por empresas privadas, cuya cifra mejor estimada es de 26.061,68€, la diferencia habría sido abonada con cargo a los presupuestos de las Consejerías, Organismos y Entes de la Comunidad Autónoma de Madrid.

**QUINTO.-** En atención a los hechos expuestos, y a las conclusiones alcanzadas por los Informes de la Unidad de Auxilio de la IGAE emitidos en las actuaciones respecto documentación relativa a la contratación de las empresas



investigadas con órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 299, 311, 777, y demás concordantes de la LECrim, en aras a la averiguación de los hechos y presuntos delitos objeto de la presente instrucción, y en orden a determinar la responsabilidad de las personas partícipes en los hechos objeto de investigación, así como la eventual calificación que en sede instructora pudieren merecer los mismos (que hasta el momento, en lo que respecta al Sr. López Viejo pudieren ser constitutivos, sin perjuicio de ulterior calificación, de los delitos de prevaricación, cohecho, malversación, y delitos contra la Hacienda Pública), ello sin perjuicio de las ulteriores responsabilidades de otras personas también imputadas en las actuaciones y relacionadas con la contratación objeto de análisis, la diligencia interesada por el Ministerio Fiscal consistente en dirigir nuevo requerimiento a las cuatro Consejerías citadas en su informe (Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno; Educación, Juventud y Deporte; Sanidad; y Economía y Hacienda), sin perjuicio de su cumplimentación posterior por el Organismo o entidad competente, con las medidas que se estimen procedentes para asegurar su efectivo cumplimiento, resulta necesaria, idónea y proporcional a los fines de la presente instrucción.

A tal efecto, debe recordarse cómo el artículo 17.1 LOPJ establece que *"Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar, en la forma que la ley establezca, la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto, con las excepciones que establezcan la Constitución y las leyes"*, sin perjuicio de lo cual, pese a los sucesivos requerimientos practicados en las presentes actuaciones dirigidos a la Comunidad Autónoma de Madrid -que a su vez se encuentra personada en autos en ejercicio de la acusación, a través de los Letrados de sus Servicios Jurídicos-, tal y como se desprende del conjunto de lo actuado, y más en concreto, del último Informe de la Unidad de Auxilio Judicial de la IGAE de fecha 7.02.14, habiéndose practicado en fecha 27.09.13 diversos requerimientos a fin de que en el plazo de cinco días fuera entregada determinada documentación que obrara en las Consejerías, Organismos o entidades competentes relativa a la adjudicación y facturación de un total de 71 actos y eventos por algunas de las empresas investigadas (se enunciaban en los requerimientos), cursándose a través de la Consejería de Presidencia de la C.A.M., siendo tal documentación necesaria para la completa averiguación de los hechos investigados y determinación de los responsables de los mismos, se ha recibido una documentación a priori parcial e incompleta, de acuerdo a las conclusiones alcanzadas por la IGAE, que permiten constatar cómo un total de cuatro Consejerías, así como los organismos y entes dependientes de ellas, no habrían atendido el requerimiento judicial al no



aportar documentación alguna, así como tampoco el certificado negativo que, en su caso, se les exigía.

Consejerías de las que, además, como destaca la IGAE, dos son las que habrían gestionado y contratado el mayor número de actos tramitados como contratos menores con las empresas del "grupo Correa" (la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno y la Consejería de Educación, Juventud y Deporte) y una tercera (la de Sanidad) sería, junto con las dos anteriores, la que podría resultar más afectada por los 71 actos requeridos.

Conduciendo todo ello, en consecuencia, a la constatación de que pudiere obrar en los archivos y expedientes correspondientes de cada una de las citadas Consejerías determinada documentación relativa a los extremos objeto de instrucción, en relación a los 71 actos y eventos antes enunciados, que para el caso de disponerse de ella debe ser definitivamente traída a las actuaciones, al resultar ello necesario e ineludible para la correcta investigación de los hechos objeto de la presente instrucción, mientras que para el caso de no haberse efectuado pagos relativos a los actos indicados deberá dejarse constancia oficial de ello por cada responsable orgánico -Secretarios Generales Técnicos de cada Consejería, o Secretarios Generales de los Organismos de ellas dependientes- lo que determinará la práctica del requerimiento por parte del Secretario Judicial y con la presencia de los funcionarios que se dirán en la Parte Dispositiva, y en la forma y con los apercibimientos que se dirán, al objeto, como interesa el Ministerio Fiscal, de asegurar el efectivo cumplimiento de los requerimientos documentales a practicar en cada caso.

En virtud de lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

1. Se acuerda librar los siguientes REQUERIMIENTOS, dirigidos a las Consejerías de la Comunidad Autónoma de Madrid que a continuación se dirán, practicándose en la persona del Secretario/a General Técnico/a de cada Consejería:

- a) Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía de Gobierno.
- b) Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- c) Consejería de Sanidad.
- d) Consejería de Economía y Hacienda.

Las diligencias de requerimiento se extenderán por el Sr. Secretario Judicial del Juzgado, a presencia del requerido, con los apercibimientos legales a que haya lugar, y tendrán por objeto el siguiente:

- La inmediata aportación de toda la documentación que obre en sus archivos, tanto documentales como electrónicos, relativa a la adjudicación y facturación por alguna de las empresas del Grupo FCS (Easy Concept Comunicación SL, Servimadrid Integral SL, Diseño Asimétrico SL, Boomerangdrive SL y Good & Better, SL) o por alguna de las empresas del Grupo Rafael (Fotomecánica Rafael SL, Fotomecánica Doble M SA. Kilda Producciones SL y Dimo Stand) o por las empresas RARO, Dinámica, Ilusiona Comunicación, LataLatina o Apogee Telecomunicaciones, de alguno de los actos y eventos especificados en el Antecedente de Hecho Cuarto de la presente resolución.

- En el caso de que no se disponga de alguna factura relativa a dichos actos, ni exista constancia de que se haya efectuado alguna orden de pago de las correspondientes facturas, se deberá remitir un certificado negativo emitido por el titular del órgano gestor.

De la documentación anteriormente referida que obrare en los archivos o expedientes de cada Consejería u organismo de ella dependiente deberá hacerse entrega sin solución de continuidad a la práctica del requerimiento, a los funcionarios de la Fuerza Actuante (UDEP-BLA, Grupo XXI) que quedan facultados para su recepción, supervisión y correspondiente diligenciado. En el caso de que la documentación antes referida sobre alguno de los actos obre en los archivos o expedientes de Organismos dependientes de las Consejerías requeridas, o en el caso de que obrare en alguna otra entidad u organismo oficial dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid, deberá ser aportada por cada uno de los requeridos, a presencia del Sr. Secretario Judicial de este Juzgado, a la mayor brevedad y en todo caso, en el improrrogable plazo de TRES días desde la práctica del requerimiento.

**2. Se acuerda recabar en el plazo de cinco días la siguiente información sobre la naturaleza, órgano de dependencia y estatutos de las siguientes empresas públicas o entidades:**

- **PROMOMADRID**, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- **GERENCIA ÁREA 4 y HOSPITAL DE GETAFE**, dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.



- INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS DE SEGURIDAD,  
dependiente de la Consejería de Presidencia,  
Justicia y Portavocía del Gobierno.

Librándose el correspondiente oficio, que se diligenciará por funcionarios de la Fuerza actuante, a cada una de las citadas Consejerías, a fin de que la información requerida sea aportada ante el Juzgado en el plazo de cinco días desde su recepción.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, con indicación de los recursos que frente a la misma cabe interponer, y asimismo al responsable o representante legal de la entidad afectada por la presente resolución.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Pablo Rafael Ruz Gutiérrez, Magistrado del Juzgado Central de Instrucción n° 5 de la Audiencia Nacional; doy fe.

**DILIGENCIA.**- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.